



|                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Registro Inmobiliario Propiedad</b><br><input type="checkbox"/> Inmuebles<br><input type="checkbox"/> Catastro<br><input type="checkbox"/> Documento digitalizado                                                                                                      | Finca: Provincia: Matricula: Diferencia:<br>Plano:<br>Documento: Tomo: Asiento:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Registro Personas Jurídicas Mercantil</b><br><input type="checkbox"/> Personería<br><input checked="" type="checkbox"/> Literalidad<br><input type="checkbox"/> Cédula jurídica<br><input type="checkbox"/> Histórico                                                  | Cédula jurídica:<br>Poder(citas):<br>Doc. Digitalizado: Tomo: Asiento:<br>Afectación citas:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Registro de Bienes Muebles Vehículos</b><br><input type="checkbox"/> Certificación<br><input type="checkbox"/> Depósito de Placa<br><input type="checkbox"/> Documento digitalizado<br><input type="checkbox"/> gravamen<br><input type="checkbox"/> Permiso de Salida | Vehículo: Clase: Código: Placa:<br>Tomo: Asiento:<br>Tomo: Asiento: Sec:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Propiedad Industrial</b><br><input type="checkbox"/> Certificación Nacional<br><input type="checkbox"/> Certificación Internacional                                                                                                                                    | <input type="checkbox"/> Marca de Fábrica<br><input type="checkbox"/> Marca Comercial<br><input type="checkbox"/> Marca de Servicios<br><input type="checkbox"/> Modelo Industrial<br><input type="checkbox"/> Patente de Invención<br><input type="checkbox"/> Nombre Comercial<br><input checked="" type="checkbox"/> Señal de Propaganda<br><input type="checkbox"/> Otros<br>Número de expediente: Número de Registro:<br>Nombre del Titular: Nombre de la Marca: |
| <input type="checkbox"/> Marca de Ganado                                                                                                                                                                                                                                  | <input type="checkbox"/> Inscripción <input type="checkbox"/> Renovación <input type="checkbox"/> Traspaso <input type="checkbox"/> Inscripción de marca caduca<br>Nombre completo:<br>Número de cédula: Número de expediente:                                                                                                                                                                                                                                        |
| <input type="checkbox"/> Derecho de Autor                                                                                                                                                                                                                                 | <input type="checkbox"/> Obra Literaria <input type="checkbox"/> Obra Artística <input type="checkbox"/> Contratos relacionados al Derecho de Autor<br>Número de Registro: Número de cédula:<br>Nombre de la obra:<br>Número del título de la obra:                                                                                                                                                                                                                   |

Español Viquier





CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que la anterior FIRMA del (de la) notario(a) público(a) **MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS**, CÉDULA **109840695**, CARNÉ NÚMERO **13906**, es similar a la que se encuentra debidamente registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia que, a la fecha en que el(la) notario(a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado(a) en el ejercicio del notariado. Se advierte que el presente trámite de legalización de firma no implica aval, ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado, ni prejuzga sobre la validez y eficacia del contenido del documento adjunto pues ello corresponde al Notario Público. **ES CONFORME.** San José, al ser las **doce horas veintiuno minutos** del **nueve de abril del año dos mil trece**. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-



*Carlos M. Rodríguez Jiménez*





*Cod. Ven. 2637, Cod. Riccio 1307/1636, 16-3039*

1000  
DEPOSITO A LA CORRIENTE  
MONEDA DE TRANSACCIONES COLONES  
Cuenta: 001-00000000000000000000  
MINISTERIO DE HACIENDA



Monto en letras:  
SEISCIENTOS VENTICINCO COLONES  
EXACTOS

**BCR** OFICINA SAN RAFAEL  
Cajon de Cero Negro  
DE ESCAZU CRI

ANDRES CASTRO ALVAREZ  
CAJERO PLATAFORMISTA

66 F&S S.A. TEL: 2293-2522 FAX 2298-5415





**REPÚBLICA DE COSTA RICA**  
**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO**



A-11 0077351

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica  
(Country - Pays)

Código: CPDON031P.D  
(Code - Code)

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Carlos Manuel Rodríguez Jiménez  
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Director Ejecutivo  
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado  
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de timbre de)

Certificado  
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica  
(At - A)

6. El: 09/04/2013  
(On - Le)

7. Por: Grayson Castro Cantillo, Oficial de Autenticaciones del MREC  
(By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)

8. No.: 77612  
(Under number - Sous le numéro)



9. Sello: (Seal - Stamp)

10. Firma: (Signature - Signature)

Nombre del titular: HBOXYSTAMP S.A.  
(Name of the holder of document - Noun du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma  
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2  
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

00077351

BCR OFICINA SAN RAFAEL  
Cajero de Costa Rica

08 ABR. 2013

ANDRÉS CASTRO ALVAREZ  
CAJERO PLATAFORMISTA

NOTARÍA TRIGESIMA DE QUITO

Conforme al Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial. Es Fiel  
Copia del Original. foa (s). Certificado

03 AGO 2017

Dr. Darío Andrade Avellano  
NOTARIO



HBOXYSTAMP, SOCIEDAD ANONIMA

Poder Especial

Escritura otorgada en la ciudad de San José a las 14:00  
hrs del 08/04/2013

Maria de la Cruz Villanea Villegas

Notario(a) Público

NÚMERO CIENTO SESENTA Y SEIS-Yo, MARIA DE LA

CRUZ VILLANEA VILLEGAS, Notario Público con oficina

en San José, Escazú, Guachipelin, del Centro Comercial

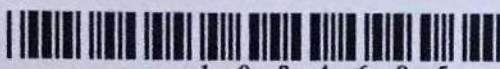
Paco doscientos metros Oeste, Edificio Prisma, Tercer



Piso, debidamente comisionada al efecto protocolizo el acta que en lo conducente dice: **ACTA NÚMERO UNO.** Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios de la empresa **HBOXYSTAMP, SOCIEDAD ANONIMA**, cédula de persona jurídica tres - ciento uno - seiscientos sesenta y siete mil ochocientos nueve, con domicilio social en San José, Escazú, Guachipelin, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, Tercer Piso, a las ocho horas del ocho de abril de dos mil trece, con la asistencia de ... Estando representado la totalidad del capital social se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ... **ARTICULO SEGUNDO:** Por convenir a los intereses de la sociedad se otorga al señor **MARTIN EDMUNDO PORTILLA PEREZ**, de nacionalidad Ecuatoriana, con documento de identidad de su país número cero cuatro cero cero cuatro tres ocho cero ocho-uno, un **PODER ESPECIAL**, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis y mil doscientos cincuenta y nueve del Código Civil de Costa Rica, y tan amplio y suficiente como sea en derecho necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos: Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir y cerrar sucursales en cualquier país del mundo; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la sociedad y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la sociedad; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la sociedad esté involucrada; y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas, y revocar tales delegaciones. El mandatario nombrado podrá realizar cualquier acto y gestión, a fin de cumplir su mandato. **ARTICULO TERCERO:** Se comisiona al Notario Público **MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS** a protocolizar en lo conducente la presente acta. Sin más asuntos que tratar, se levanta la cesión una hora después de iniciada." El suscrito Notario da fe de lo siguiente: (a) La sociedad **HBOXYSTAMP**,

MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS



1 9 8 4 6 9 5

13906 23558314



SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica tres - ciento uno - seiscientos sesenta y siete mil ochocientos nueve, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, bajo el cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - seiscientos sesenta y siete mil ochocientos nueve; (b) Con vista en el Libro de Actas de Asamblea General de Accionistas, que debidamente legalizado lleva la compañía, del cual se conserva copia en el Protocolo de Referencias de la suscrito Notario, a la Asamblea que se cita asistió la totalidad del capital social de la compañía, motivo por el cual se prescindió del requisito de publicación y convocatoria previa; (c) Con vista en el Acta de referencia los acuerdos de dicha asamblea fueron tomados por unanimidad, se encuentran firmes, y el acta se encuentra debidamente firmada y asentada en el Libro de Actas que he tenido a la vista; (d) Lo transcrito es copia en lo conducente del acta protocolizada y doy fe que no hay asientos posteriores que modifiquen, alteren, condicionen o restrinjan ni desvirtúe lo aquí certificado, al tenor del artículo setenta y siete del Código Notarial; (e) El suscrito Notario se encuentra debidamente autorizado para esta protocolización. Es todo. Expido un primer testimonio en lo conducente, lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito. Leo y confronto lo transcrito con su original, resulta conforme y firmo en San José, a las catorce horas del ocho de abril de dos mil trece. ---ILEGIBLE---. Lo anterior es copia en lo conducente de la escritura número ciento sesenta y seis, visible al folio ciento cuarenta y uno vuelto, del tomo tres del protocolo del suscrito notario. Confrontado con su original resultó conforme y lo expido como primer testimonio en lo conducente y que lo omitido no modifica, altera, restringe, desvirtúa, ni condiciona lo transcrito en el mismo acto de otorgamiento de la matriz. Asimismo la suscrita Notario Público, hace constar que mi firma y sello son los registrados ante la dirección nacional de notariado y que el presente documento se extiende para efectos de ser utilizado en Ecuador. Es todo. San José, ocho de abril de dos mil trece.

